

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.485 · 1949

LEY 5485

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5485

LEY 5485

Subsidio a las salas de primeros auxilios de Gerli Este y Gerli Oeste, Cuatro de Junio.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), por una sola vez, a cada una de las siguientes salas de primeros auxilios: Sala de Primeros Auxilios de Gerli Oeste y Sala de Primeros Auxilios de Gerli Este, del Partido de Cuatro de Junio.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales y se imputará a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5485. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).